

## **GUIA TEMATICA**

— Marco de aplicación. Sujetos comprendidos. Art. 1°

### **TITULO I**

#### **REGIMEN DE FINANCIAMIENTO**

##### **CAPITULO A — SOLICITANTES DE CREDITOS — OBLIGACIONES.**

— Gestiones a realizar, documentación y elementos a presentar. Art. 2°  
Formulario de declaración jurada N° 672. Constitución y aceptación de la garantía ofrecida. Constancia. Plazo.

— Tomadores de los créditos. Obligación de información. Conceptos a Art. 3°  
informar. Forma y plazos. Presentación de nota. Presentación de formulario N° 673 o soporte magnético.

— Impuesto al valor agregado correspondiente a los conceptos Art. 4°  
comprendidos en el tercer párrafo del artículo 4° del Anexo al Decreto N° 779/95 y su modificatorio. Requisitos para su financiamiento.

##### **CAPITULO B — ENTIDADES BANCARIAS. REGIMEN DE INFORMACION. OBLIGACIONES.**

— Información mensual. Conceptos a informar. Plazo. Formularios Nros. Art. 5°  
674 y 675. Soportes magnéticos.

— Percepción anticipada del importe del crédito. Reliquidación de Art. 6°  
intereses. Presentación de formularios N° 677. Ingreso de la contribución. Forma. Plazo.

### **TITULO II**

#### **REGIMEN DE DEVOLUCION ANTICIPADA**

##### **CAPITULO A — DISPOSICIONES GENERALES**

— Procedencia. Confirmación. Decaimiento. Operaciones no comprendidas. Art. 7°

## **CAPITULO B — BENEFICIARIOS DE LA DEVOLUCION. OBLIGACIONES**

- Presentación de documentación. Formulario de declaración jurada N° 676. Soportes magnéticos. Verificación, constitución y aceptación de la garantía. Art. 8°
- Compensación con deudas tributarias exigibles. Art. 9°
- Registros especiales. Operaciones gravadas en el mercado interno y operaciones de exportación. Pautas de aplicación e imputación de importes. Art. 10
- Libros o registros a utilizar. Condiciones. Datos mínimos a registrar. Art. 11
- Presentación del formulario N° 678 Plazo. Cobertura del formulario de declaración jurada N° 758. Art. 12
- Períodos anteriores a la vigencia de la presente resolución general. Forma y plazo para solicitar la devolución. Art. 13
- Constitución de garantías. Plazos e importes. Solicitud de reducción del monto garantizado. Frecuencia. Presentación de nota y formulario N° 678. Art. 14
- Causales que motivan el reintegro de la devolución anticipada. Art. 15

## **TITULO III**

### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS TITULOS I y II**

- Comprobantes que acreditan el derecho al financiamiento o devolución del impuesto. Art. 16
- Constitución y renovación de garantías previstas en los artículos 2° inc. b). pto. 4.3. y 8° inc. c). Plazos de mantenimiento. Liberación. Comisión de irregularidades o incumplimientos. Art. 17
- Dependencias competentes. Recepción de documentación. Aceptación de garantías, emisión de constancia o de resolución de devolución del impuesto. Art. 18

— Ajustes de precio. Disminución del monto del gravamen. Denuncia. Plazo. Ingreso de intereses de financiación o del monto que excede la devolución debida y de intereses resarcitorios. Cálculo de intereses.	Art. 19
— Comunicación de irregularidades a la autoridad de Aplicación.	Art. 20
— Reintegro de intereses. Forma y tiempo de cancelación. Determinación del total a ingresar. Restitución de devoluciones decaídas. Plazo.	Art. 21
— Incumplimiento de obligaciones. Ejecución de garantías constituidas.	Art. 22
— Modificación de la Resolución General N° 3.417 y sus modificaciones. Incorporación del punto 8. al artículo 2°. Presentación de nota. Afectación del recupero al pago del crédito bancario.	Art. 23
— Requisitos formales de la presentación. Suscripción de comunicaciones o notas. Acreditación de personería.	Art. 24
— Aplicación de penalidades y sanciones.	Art. 25
— Aprobación de formularios y Anexos.	Art. 26
— De Forma.	Art. 27

## **ANEXOS**

GENERALIDADES. FORMALIDADES DE PRESENTACION E INFORMACION.	I
AVAL BANCARIO	II
CAUCION DE TITULOS PUBLICOS	III
PRENDA CON REGISTRO	IV
HIPOTECA	V

MODELO DE NOTA—Artículo 2°, inciso b), punto 4.4; o artículo 8°, inc. c)—	VI
CONSTANCIA DE CONSTITUCION DE GARANTIAS	VII
MODELO DE NOTA —Artículo 14—	VIII
MODELO DE NOTA —Artículo 8°, inc. f)—	IX